

## **Arbitraje de Inversión: The Renco Group, Inc. c. República del Perú (UNCT/13/1)**

La República del Perú es parte de tratados internacionales y contratos acerca de la promoción y protección de inversiones extranjeras.

Estos instrumentos comúnmente proporcionan la solución de controversias a través de reconocidos mecanismos internacionales, como el arbitraje.

En este contexto, el Perú es un Estado Contratante del Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados (“El Convenio CIADI”), el cual ha sido ratificado por 148 Estados. El Convenio CIADI proporciona un mecanismo de solución de controversias ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), órgano del Banco Mundial que supervisa los procedimientos arbitrales.

Para coordinar la representación del Perú en arbitrajes de inversión bajo tratados internacionales y contratos, mediante Ley N° 28933 se creó la Comisión Especial a cargo de la Defensa de la República del Perú en Controversias Internacionales Relativas a Inversiones. La Comisión Especial trabaja con organismos del gobierno en todos los sectores relevantes en conexión con cada asunto. Entre otras cosas, la Comisión Especial contrata abogados para la defensa del Perú. Debido al número limitado de abogados con alta experiencia para manejar estos complejos arbitrajes de inversión, la Comisión sigue un proceso de licitación formal para seleccionar la representación legal.

### El Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos

Entre otros tratados internacionales relacionados con la inversión extranjera, el Perú es parte del Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos (APC), que entró en vigencia el 01 de febrero de 2009. El APC refleja el compromiso a la inversión privada que el Perú comparte con los Estados Unidos. El Capítulo 10 del APC contiene disposiciones diseñadas para promover y proteger la inversión extranjera.

Al igual que con muchos tratados de inversión, el APC establece mecanismos acordados para facilitar la solución de controversias entre inversionistas y Estados. En el evento de tal controversia, un inversionista calificado potencialmente podría interponer reclamos en procesos arbitrales bajo (i) el Convenio CIADI y las Reglas del CIADI, o el Reglamento del Mecanismo Complementario del CIADI, como sea aplicable; (ii) las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (“Reglas CNUDMI”); u (iii) otras reglas de arbitraje acordadas por el inversionista y el Estado cuando exista una base jurisdiccional adecuada.

### Caso bajo el APC involucrando al Perú

Desde que el APC entró en vigencia, un caso de arbitraje ha sido presentado en contra del Perú. La empresa estadounidense The Renco Group, Inc. (“Renco”) ha presentado un arbitraje en contra de la República del Perú, en el marco del Capítulo 10 del APC (Inversión), bajo las Reglas CNUDMI. Renco, a través de su filial peruana Doe Run Perú S.R.LTDA, adquirió la propiedad del complejo metalúrgico de La Oroya, mediante un proceso de privatización ocurrido en el año 1997.

La controversia está relacionada con las respectivas obligaciones de las partes acerca de las operaciones y medidas de remediación ambiental en el complejo de La Oroya.

Renco afirma que el Perú habría violado las obligaciones del Capítulo 10 del APC, referentes a trato justo y equitativo, trato no discriminatorio y expropiación.

Renco presentó una Notificación de Arbitraje y Declaración de Demanda Enmendada con fecha 09 de agosto de 2011. La Notificación Enmendada es una adición a la Notificación para Iniciar un Arbitraje de Renco con fecha de 29 de diciembre de 2010, en la cual Renco señaló que tenía la intención de llevar un arbitraje en contra del Perú bajo el APC. La Notificación Enmendada contiene reclamos exclusivamente a través del APC entre Renco, como el único demandante, y la República del Perú, como el único demandado. Anteriormente, Renco y Doe Run Perú presentaron una Notificación de Arbitraje y Declaración de Demanda con fecha 04 de abril de 2011, que buscó interponer reclamos bajo un contrato, como también bajo el APC. Esta notificación generó ciertos asuntos procesales y jurisdiccionales, por lo que fue enmendada posteriormente por Renco.

El Tribunal fue constituido el 8 de abril de 2013 y consiste de: Michael J. Moser (Austria), L. Yves Fortier (Canadá) (designado por la Demandante), Toby T. Landau (Reino Unido) (designado por la Demandada). El Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones está actuando como autoridad administradora.

Para este arbitraje, el Perú se encuentra representado por el experimentado estudio internacional White & Case LLP y el estudio peruano Estudio Echeconar.

Conforme con las obligaciones bajo el Artículo 10.21 del APC, los documentos disponibles al público presentados en la controversia hasta la fecha están disponibles en los enlaces a continuación.

29. dic. 2010	Notificación de Intención del Demandante para iniciar un Arbitraje en virtud del Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos
04 abr. 2011	Notificación de Arbitraje y Declaración de Demanda
06 mayo 2011	Carta de Respuesta del Perú a la Notificación de Arbitraje y Declaración de Demanda
09 ago. 2011	Notificación de Arbitraje y Declaración de Demanda Enmendada
09 sep. 2011	Carta de Respuesta del Perú a la Notificación de Arbitraje y Declaración de Demanda Enmendada
18 jul. 2013	Transcripción de la Primera Sesión del Tribunal
22 ago. 2013	Resolución Procesal N.° 1
20 feb. 2014	Memorial del Demandante sobre responsabilidad

21 mar. 2014	Notificación de Objeciones Preliminares del Perú
03 abr. 2014	Presentación De La Demandante Objetando al Alcance de las Objeciones Preliminares
23 abr. 2014	Presentación del Perú sobre el Alcance de las Objeciones Preliminares
07 mayo 2014	Respuesta De La Demandante sobre el Alcance de las Objeciones bajo el Artículo 10.20(4) de la Demandada
31 jul. 2014	Resolución Procesal N.º 2
10 sep. 2014	Presentación de Estados Unidos de América como Parte No Contendiente
01 oct. 2014	Comentarios de la Demandante sobre la Presentación de Estados Unidos de América acerca de la Interpretación del Artículo 10.20(4)
03 oct. 2014	Comentarios del Perú sobre la Comunicación de la Parte No Contendiente
18 dic. 2014	Decisión en cuanto al Alcance de las Objeciones Preliminares de la Demandada en virtud del Artículo 10.20.4
20 feb. 2015	Objeción Preliminar del Perú Conforme al Artículo 10.20.4
17 abr. 2015	Oposición de la Demandante a la Objeción del Perú Conforme al Artículo 10.20(4)
02 jun. 2015	Decisión relativa a la solicitud de reparación de la Demandada
20 jun. 2015	Resolución Procesal N.º 3
06 jul. 2015	Resolución Procesal N.º 4
10 jul. 2015	Memorial del Perú sobre la renuncia
30 jul. 2015	Oposición Complementaria del Demandante a la Objeción Preliminar